



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Órgano de Difusión del Gobierno de la Ciudad de México

VIGÉSIMA PRIMERA ÉPOCA

21 DE MARZO DE 2023

No. 1068

Í N D I C E

PODER EJECUTIVO

Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda

- ◆ Resolución para la solicitud de cambio de uso del suelo para destinarlo al comercio, servicios de bajo impacto urbano o la micro y pequeña industria, a que se refiere el artículo 42 Quinquies de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, para el predio ubicado en la calle Manzanillo número 79, Colonia Roma Sur, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06760 con número de folio SEDUVI/DGOU/R-CUS-42Q/010/2022 4
- ◆ Resolución para la solicitud de cambio de uso del suelo para destinarlo al comercio, servicios de bajo impacto urbano o la micro y pequeña industria, a que se refiere el artículo 42 Quinquies de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, para el predio ubicado en la Av. Jalisco número 291, Colonia Tacubaya, Alcaldía Miguel Hidalgo, Código Postal 11870 con número de folio SEDUVI/DGOU/R-CUS-42Q/011/2022 11

Secretaría del Medio Ambiente

- ◆ Acuerdo por el que se suprime el Sistema de Datos Personales denominado “Registro de establecimientos comerciales, criadores y prestadores de servicios vinculados con el manejo, producción y venta de animales de la Ciudad de México” 19

Secretaría de Seguridad Ciudadana

- ◆ Aviso por el que se dan a conocer las Reglas de Operación del programa social “Alto al fuego”, para el Ejercicio Fiscal 2023 23

Continúa en la Pág. 2

Índice

Viene de la Pág. 1

- ◆ Aviso por el que se dan a conocer los Lineamientos en materia de austeridad y racionalidad para la aplicación del gasto autorizado, para el Ejercicio Fiscal 2023 49
- Consejería Jurídica y de Servicios Legales**
- ◆ Aviso por el que se da a conocer la designación y revocación de servidores públicos de la Administración Pública de la Ciudad de México, como apoderados generales para la defensa jurídica de la misma, respecto de la Dependencia, Unidad Administrativa u Órgano Desconcentrado al que se encuentren adscritos 56

ALCALDÍAS

Alcaldía en Benito Juárez

- ◆ Aviso por el cual se da a conocer el enlace electrónico donde podrán ser consultados los Lineamientos de Operación de la acción social denominada “Apoyo a Personas Mayores BJ”, para el Ejercicio Fiscal 2023 59
- ◆ Aviso por el cual se da a conocer el enlace electrónico donde podrá ser consultada la modificación a las Reglas de Operación del programa social denominado “Estancias Infantiles para el Desarrollo Integral en la Niñez”, para el Ejercicio Fiscal 2023 60

Alcaldía en Cuauhtémoc

- ◆ Nota Aclaratoria al *Aviso por el cual se da a conocer el Programa Anual de Obra Pública para el Ejercicio Fiscal 2023*, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el día 23 de febrero de 2023 61

Alcaldía en Iztapalapa

- ◆ Aviso por el que se dan a conocer los Lineamientos de Operación de la acción social “Crearte: ayuda social para incentivar proyectos individuales y/o colectivos para difundir y presentar la creación artística, 2023” 64
- ◆ Aviso por el que se dan a conocer los Lineamientos de Operación de la acción social “Ayuda para la prestación de servicios funerarios, 2023” 72

Alcaldía en Tlalpan

- ◆ Aviso mediante el cual se dan a conocer los Lineamientos de Operación de la acción social denominada “Tlalpan grande y diverso, 2023” 78

Alcaldía en Venustiano Carranza

- ◆ Acuerdo por el cual se dan a conocer los Lineamientos de la acción social “Atención en la unidad de salud médica y post covid 19” para el Ejercicio Fiscal 2023 90

ORGANISMOS AUTÓNOMOS

Consejo de Evaluación

- ◆ Aviso por el que se da a conocer el Programa Anual de Evaluaciones 2023 104

Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas

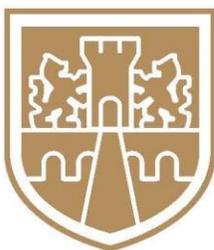
- ◆ Aviso por el que se da a conocer el enlace electrónico en el que podrá ser consultado el Acuerdo mediante el cual se modifican diversas disposiciones de su Manual 105

CONVOCATORIAS DE LICITACIÓN Y FALLOS

- ♦ **Caja de Previsión de la Policía Preventiva.-** Licitación Pública Nacional número LPN/CPPPCDMX/SA/01/2023.- Convocatoria 001.- Contratación de los servicios médicos oftalmológicos, integrales y hospitalarios 106
- ♦ **Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas.-** Licitación Pública Nacional N° INFO/LPN/01/2023.- Contratación del servicio de intérprete de lengua de señas mexicana 107
- ♦ **Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas.-** Licitación Pública Nacional N° INFO/LPN/02/2023.- Contratación del servicio de grabación y versión estenográfica 109
- ♦ **Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas.-** Licitación Pública Nacional N° INFO/LPN/03/2023.- Contratación del servicio de síntesis y monitoreo de medios escritos y electrónicos 111

EDICTOS

- ♦ Juicio Ejecutivo Mercantil Oral.- Expediente número 314/2021 (primera publicación) 113
- ♦ Juicio Jurisdicción Voluntaria, Declaración de Ausencia.- Expediente número 1714/2019 (tercera publicación) 114
- ♦ Notificación.- Carpeta de Investigación CI-FIND/ACD/UI-1C/D/00429/10-2020 (Segunda Publicación) 115
- ♦ Notificación.- Carpeta de Investigación CI-FIND/ACD/UI-1C/D/00429/10-2020 (Segunda Publicación) 116
- ♦ Notificación.- Carpeta de Investigación CI-FIND/ACD/UI-1C/D/00429/10-2020 (Segunda Publicación) 117
- ♦ Notificación.- Carpeta de Investigación CI-FIND/ACD/UI-1C/D/00429/10-2020 (Segunda Publicación) 118
- ♦ Notificación.- Carpeta de Investigación CI-FIND/ACD/UI-1C/D/00429/10-2020 (Segunda Publicación) 119
- ♦ Notificación.- Carpeta de Investigación CI-FIND/ACD/UI-1C/D/00429/10-2020 (Segunda Publicación) 120
- ♦ Notificación.- Carpeta de Investigación CI-FIND/ACD/UI-1C/D/00429/10-2020 (Segunda Publicación) 121
- ♦ **Aviso** 122



**GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO**

1. Nombre de la Acción.

“Apoyo a Personas Mayores BJ”

2. Tipo de Acción social.

Se entregará un apoyo económico (transferencia monetaria) a personas mayores residentes de la Alcaldía Benito Juárez de entre 60 y hasta un día antes de cumplir 65 años al momento de su registro, que se encuentren en desventaja social.

3. Entidad responsable.

Alcaldía Benito Juárez.

Unidades Administrativas involucradas en la acción social.

- **Dirección General de Desarrollo Social:** Responsable de la verificación de la acción social.
- **Coordinación de Desarrollo Humano y Social:** Responsable de coordinar y dar seguimiento a la ejecución de la acción social, así como, dar cumplimiento a la normatividad vigente y aplicable.
- **Subdirección de Programas Sociales:** Responsable del seguimiento y supervisión de la acción social; así como así como coadyuvar en las gestiones administrativas.
- **Líder Coordinador de Proyectos de Inclusión Social:** Responsable de la operación de la acción social, así como de la integración y resguardo de los expedientes y padrón de las personas beneficiarias.
- **Dirección General de Asuntos Jurídicos y Gobierno,** mediante su **Dirección Jurídica:** Responsable de asesorar en el cumplimiento de la normatividad aplicable a las acciones sociales, a fin de que los actos estén apegados a derecho, así como, en su caso, examinar y otorgar el visto bueno a los contratos, convenios, bases de colaboración y demás instrumentos jurídicos celebrados por la alcaldía.
- **Dirección General de Administración y Finanzas,** a través de su **Dirección de Finanzas:** Responsable de establecer los mecanismos para la entrega del apoyo económico, la emisión de las transacciones económicas correspondientes conforme al padrón de personas beneficiarias, así como informar a la Coordinación de Desarrollo Humano y Social el estatus del apoyo entregado de acuerdo a las pólizas de cheques.
- **Dirección de Comunicación Social:** Responsable de establecer los mecanismos digitales y medios impresos para la difusión de la acción social.
- **Coordinación de Tecnologías de la Información y Comunicaciones:** Responsable de desarrollar e implementar los mecanismos digitales para el registro y recepción de documentos de los solicitantes, así como la emisión de los registros correspondientes al área operativa de la acción.

4. Diagnóstico.

4.1 Antecedentes

El programa social “Apoyo a Personas Adultas Mayores BJ” surgió en el año 2019, con la finalidad de mejorar la calidad de vida y contribuir al bienestar de las personas mayores a través de la entrega de un apoyo económico, que permitiera coadyuvar a la protección y promoción de los derechos sociales de este sector de la población.

Para el ejercicio fiscal 2020, con el objetivo de ampliar la cobertura del programa y así poder proporcionar apoyo a un mayor número de personas, se consideró un aumento en el presupuesto, pasando de 750 en 2019 a 956 personas beneficiarias para 2020, con un apoyo unitario por persona de \$5,000.00 (cinco mil pesos 00/100 M.N.) en una sola exhibición.

El presupuesto para el año 2020 fue de \$4,780,000.00 (cuatro millones setecientos ochenta mil pesos 00/100 M.N.), mediante el cual se pudo beneficiar a un total de 956 personas.

De la misma manera, para el ejercicio fiscal 2021 se consideró una reducción aún más significativa contemplando un monto de \$1,600,000.00 (un millón seiscientos mil pesos M.N.) el cual permitió beneficiar a 320 personas adultas mayores.

Para el año 2022, se decidió ampliar el presupuesto y la meta física a \$2,800,000.00 (dos millones ochocientos mil pesos 00/100 M.N.) beneficiando a 560 personas mayores, con un monto unitario de \$5,000.00 (cinco mil pesos 00/100 M.N.).

4.2 Problema o necesidad que atiende la acción.

De acuerdo con los Resultados sobre personas mayores de la Encuesta Nacional sobre Discriminación 2017, del total de personas de 60 años y más, 34 por ciento corresponde a Población Económicamente Activa (PEA). En este sentido, las mujeres mayores enfrentan una mayor desventaja para participar en el trabajo remunerado, debido a que se dedican, con más frecuencia, a trabajos no remunerados de cuidados y del hogar, de manera que mientras que 54.6 por ciento de los hombres mayores es económicamente activo, entre las mujeres mayores sólo 23.5 por ciento lo es.

A su vez, la población económicamente activa mayor de 60 años corresponde en un 66.7 por ciento a hombres y 33.3 por ciento a mujeres. Al comprobar la calidad de las ocupaciones que desempeñan, se observa en los resultados de la encuesta, que en su mayoría se trata de trabajos precarios, en los cuales no tienen un contrato (84.4%), no reciben aguinaldo (80.2%), no tienen vacaciones con goce de sueldo (82.9%), no tienen derecho a servicios de salud (81.6%), a licencia o incapacidad con goce de sueldo (83.8%) ni a un crédito para la vivienda (85.5%). El panorama ocupacional para este grupo etario no resulta alentador si además agregamos que 10.8 por ciento de la población mayor económicamente activa no percibe un salario como pago por su trabajo y 42.2 por ciento percibe una remuneración de entre uno y dos salarios mínimos.

Adicionalmente, en las personas de 60 años y más, la población no económicamente activa (PNEA) representa 66 por ciento, con una proporción de 24.8 por ciento de los hombres que ya no trabaja porque está jubilado o pensionado, mientras que para las mujeres la razón principal es que se dedican a los quehaceres del hogar o al cuidado de otras personas (53.3%), situación en la que se encuentra menos de uno por ciento de los hombres (0.9%).

En lo que respecta a las mujeres, algunas desigualdades se acrecientan, muchas no tienen pensiones, o de menor monto, respecto a los hombres a la misma edad, como resultado de la brecha salarial de género, o porque perdieron sus empleos al final de su carrera y tienen que preocuparse por su futuro porque es difícil volver a conseguir un trabajo después de los 50 años, causando estrés y ansiedad y por consiguiente, agravando los problemas de salud.

4.4 Justificación y análisis de alternativas.

En relación al censo del INEGI 2020, la población de la tercera edad en Benito Juárez asciende a 87,227 personas, de las cuales, 52,519 son mujeres y 34,708 hombres.

Contemplando que el 60.21% son mujeres y el 39.79% son hombres (Censo 2020 INEGI), es de suma importancia salvaguardar en todo momento la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres, el impacto esperado es la reducción de los índices e indicadores de rezago o carencias sociales en la Alcaldía de Benito Juárez, en especial de este grupo de atención prioritaria.

Aunado a ello, de acuerdo con las proyecciones de población del Consejo Nacional de Población (CONAPO), para 2030 se espera que la Alcaldía con mayor proporción de adultos mayores sea Benito Juárez, lo que representará 21% de su población, por lo que la demarcación tendrá un importante peso relativo de población en edades laborales (69.7%) y un muy bajo peso relativo de personas con menos de 15 años (9.3%).

Por este motivo, es de gran prioridad para la demarcación, enfocar sus esfuerzos a seguir brindando acciones que permitan contribuir con su bienestar a través de un apoyo económico. Toda vez que el Gobierno Federal cuenta con el “Programa Pensión para el Bienestar de las Personas Adultas Mayores”, publicado el 22 de diciembre de 2020”, y derivado de la publicación del “Acuerdo por el que se modifica el diverso por el que se emiten las Reglas de Operación del **Programa Pensión para el Bienestar de las Personas Adultas Mayores**, para el ejercicio fiscal 2021, de fecha 7 de julio del 2021, en el Diario oficial de la Federación, en el cual amplía la cobertura de edad a partir de los 65 años. y con la finalidad de atender lo dispuesto por la Ley de Reconocimiento de los Derechos de las Personas Mayores y del Sistema Integral para su Atención de la Ciudad de México, así como diversos ordenamientos jurídicos nacionales e internacionales, la Alcaldía Benito Juárez, en busca de garantizar el conjunto de derechos reconocidos hacia las personas mayores, y de forma complementaria a las acciones y programas del Gobierno Federal y Gobierno de la Ciudad de México, pretende intervenir a través de esta acción social, el cual contempla un rango de edad de entre 60 y hasta un día antes de cumplir 65 años al momento de su registro, con el propósito de contribuir y fortalecer las acciones transversales que erradiquen la discriminación y la violencia hacia las personas mayores, mediante un incentivo económico, coadyuvando así a incidir en la mejora de la calidad de vida, toda vez que forman parte de un grupo vulnerable y de atención prioritaria.

Resulta prioritario para la Alcaldía Benito Juárez, dar respuesta al bienestar de un sector de la población de entre 60 y hasta un día antes de cumplir 65 años al momento de su registro no contemplada en el programa federal de atención a personas adultas mayores, con la finalidad de contribuir al derecho económico.

4.5 Participación Social

De acuerdo con lo establecido por la Ley de Desarrollo Social, así como la Ley de Participación Ciudadana de la Ciudad de México, la participación social de esta Acción es ejercida por medio de las y los residentes de la Alcaldía Benito Juárez, la sociedad en general, Organizaciones no Gubernamentales, Asociaciones Civiles y Agrupaciones Sociales, durante el proceso de planeación, programación, implementación y evaluación de la acción social.

4.6 Análisis de similitudes y coordinación con acciones o programas sociales del gobierno Central de la Ciudad de México y/o Alcaldía.

N/A.

5. Definición de población objetivo y beneficiaria.

Población objetivo

Se estima que del total de personas mayores (87,227) que habitan en la Alcaldía Benito Juárez, la población objetivo para la presente acción social es de 25,751 personas mayores que tienen entre 60 y hasta un día antes de cumplir 65 años al momento de su registro y que se encuentren en desventaja social.¹

Población beneficiaria

560 personas mayores de entre 60 y hasta un día antes de cumplir 65 años al momento de su registro, que se encuentren en desventaja social, habitantes de la Alcaldía Benito Juárez contemplando que el 60.21% son mujeres y el 39.79% son hombres (Censo 2020 INEGI), salvaguardando en todo momento la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres, el impacto esperado es la reducción de los índices e indicadores de rezago o carencias sociales en la Alcaldía de Benito Juárez, en especial de este grupo de atención prioritaria.

6. Objetivos generales y específicos

Objetivo general.

Implementar acciones efectivas, donde se garantice el derecho económico a través de un apoyo monetario a 560 personas mayores, que se encuentren en situación de desventaja social, habitantes de Benito Juárez, mujeres y hombres que tengan entre 60 y hasta un día antes de cumplir 65 años al momento de su registro, para evitar dejar sin protección a la población considerada por esta acción social.

Objetivos generales y específicos

- Contribuir a la protección social, mediante el apoyo económico para hasta 560 personas mayores que se encuentren en situación de desventaja social.
- Fomentar la no discriminación a las personas mayores que se encuentren en situación de desventaja social y su autonomía, así como disminuir las brechas de desigualdad, a través del fortalecimiento de su cohesión e integración social.

7. Metas físicas

La meta física de resultados está constituida por 560 personas mayores de entre 60 y hasta un día antes de cumplir 65 años al momento de su registro, salvaguardando en todo momento la equidad de género y la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres.

8. Presupuesto.

- **Monto total del presupuesto autorizado para el ejercicio fiscal 2023:**
\$2,800,000.00 (dos millones ochocientos mil pesos 00/100 M.N.)
- **Monto unitario por persona o porcentaje de la acción a apoyar o subsidiar:**
\$5,000.00 (cinco mil pesos 00/100 M.N.)
- **Frecuencia de ministración o periodicidad de los beneficios:**
Única ministración.

¹ <https://www.sedeco.cdmx.gob.mx/storage/app/media/uploaded-files/resultados-del-censo-pob-y-viv-2020-1.pdf>

9. Temporalidad.

La presente acción social tendrá una vigencia no mayor a 4 meses.

- Fecha de inicio: 01 de abril de 2023
- Fecha de término: 31 de julio de 2023

10. Requisitos de acceso.

1. Ser residente de la Alcaldía Benito Juárez.
2. Ser persona mayor con edad entre 60 y hasta un día antes de cumplir 65 años al momento de su registro.
3. Cumplir con la documentación requerida en los presentes lineamientos de operación, la cual se deberá presentar en original (completa y legible) para su digitalización.

Documentación

La ciudadanía interesada en acceder a la acción social deberá acudir a las instalaciones de la Alcaldía Benito Juárez que se designen para tal fin, en las fechas y horario establecido en la convocatoria, con los siguientes documentos:

1. Identificación oficial (credencial para votar), la cual debe estar vigente y actualizada, con domicilio en la Alcaldía Benito Juárez. La vigencia puede consultarla en la siguiente página: <https://listanominal.ine.mx/scpln/>

En caso de que la identificación oficial (credencial para votar) no contenga el domicilio completo, deberá presentar comprobante de domicilio dentro de la demarcación.

El comprobante de domicilio deberá ser no mayor a seis meses de antigüedad, a partir de la fecha de registro. Solo se aceptarán los siguientes documentos: recibo de telefonía fija, boleta de cobro por el suministro de agua, boleta de cobro del impuesto predial bimestral, boleta de cobro por suministro de gas doméstico, boleta de cobro de suministro de energía eléctrica, contrato de arrendamiento o en su caso, cualquier otro servicio que se suministre de forma regular que indique el domicilio. (No se aceptarán como comprobante de domicilio los estados de cuenta bancarios y los recibos de telefonía móvil).

Si la persona solicitante habita en un domicilio diferente al de la identificación oficial (credencial para votar), deberá presentar comprobante de domicilio dentro de la demarcación en apego a lo manifestado en el párrafo anterior.

El comprobante de domicilio deberá coincidir con la información vertida en la Cédula de Características Económicas.

Para el caso de que la identificación oficial (credencial para votar), no contenga la Clave Única de Registro de Población (CURP) deberá adjuntar el formato actual que contenga el código QR, puede consultarla en la página: <https://www.gob.mx/curp/>.

2. Acta de Nacimiento, en caso de ser de otra nacionalidad ingresar carta de naturalización.

El expediente de las personas solicitantes solo estará integrado por los documentos descritos en el presente apartado.

11. Criterios de elección de la población.

La elección de los beneficiarios será cuyo trámite haya resultado favorable, bajo el criterio de incorporar a las personas más vulnerables con base al puntaje obtenido en el registro de los datos que contendrá la cédula de características económicas, los cuales determinan un valor específico a cada rubro, tomando como base, el Método de Medición Integrada de la Pobreza (MMIP), aprobado por el Comité de Evaluación y recomendaciones Evalúa, el 7 de mayo de 2019, mediante acuerdo SO/1/9/2019.²

En el supuesto que las solicitudes de ingreso que cumplan con todos los requisitos de acceso sean mayor a 900, se realizará un sorteo cuyo proceso se desarrollará exclusivamente por vías remotas y a distancia, con la presencia de un representante del Órgano Interno de Control en la Alcaldía Benito Juárez de la Secretaría de la Contraloría General del Gobierno de la Ciudad de México y personal de la Alcaldía Benito Juárez.

La lista de espera se integrará por los solicitantes cuyo trámite haya resultado favorable pero que por falta de presupuesto ya no pueden ser beneficiados por la acción social, esto bajo el criterio de incorporar a los casos más vulnerables.

Se dará prioridad a las personas solicitantes que no hayan sido beneficiadas por algún otro programa o acción social a cargo de la alcaldía, considerando en todo momento la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres.

Los casos desfavorables, serán todos aquellos registros que fueron categorizados como no seleccionados, ya sea por no cumplir todos los requisitos y documentos establecidos o por los siguientes puntos:

1. Proporcionar información incorrecta o que no coincida con la documentación recibida, como puede ser: un domicilio diferente al que habita y este no lo justifique con el comprobante de domicilio o en su caso, no se haya notificado, teléfono inexistente o equivocado, un correo electrónico no válido.

2. No acudir en tiempo y forma a recibir el apoyo en un periodo de 5 días hábiles a partir de la fecha de entrega.

En caso de que la persona beneficiaria no pueda desplazarse durante los 5 días hábiles a partir de la fecha de entrega para el cobro del apoyo económico por causas justificables, deberá comunicarlo al número telefónico 55 86 56 39 12 perteneciente al área de la Líder Coordinador de Proyectos de Inclusión Social, para considerar la entrega del apoyo económico en el domicilio registrado.

3. Que la persona beneficiaria resida fuera del perímetro de la demarcación territorial.

4. Por defunción de la persona beneficiaria.

“No podrán ser personas beneficiarias de esta acción social aquellas que pertenezcan a otro programa o acción social similar del Gobierno de la Ciudad de México, ni aquellas personas trabajadoras activas en el servicio público de cualquier nivel y ámbito de la Administración Pública”.

²<https://www.evalua.cdmx.gob.mx/storage/app/uploads/public/5d5/2ef/613/5d52ef6138d95302216150.pdf>

12. Operación de la acción

1. Las personas mayores interesadas deberán previamente al registro actualizar o en su caso, requisitar la Cédula de Características Económicas la cual estará disponible en la página oficial de la alcaldía www.alcaldiabenitojuarez.gob.mx previo a la solicitud de incorporación a la acción social.

La información registrada en la Cédula de Características Económicas (domicilio completo, teléfono y correo electrónico) deberá ser vigente y fidedigna ya que serán los únicos datos de contacto en caso de requerir su validación.

2. Una vez actualizada o requisitada la Cédula de Características Económicas la persona solicitante deberá presentarse en las oficinas de la alcaldía que se destinen para tal fin, con los requisitos y documentación descrita en el apartado de “**Documentación**” en las fechas establecidas en la convocatoria.

3. Una vez concluida la solicitud de incorporación a la acción social de manera presencial para ser personas potencialmente beneficiarias de la acción social, se entregará un acuse de solicitud de incorporación a la acción social, el cual contendrá número de folio, así como el resumen de la Cédula de Características Económicas, mismo que deberán conservar para su seguimiento.

4. El área de Líder Coordinador de Proyectos de Inclusión Social asistirá a las y los solicitantes durante su solicitud de incorporación a la acción social.

No se omite mencionar que la Alcaldía Benito Juárez, en su caso, podrá llevar a cabo visitas aleatorias a los domicilios de los solicitantes con la finalidad de verificar los datos registrados.

5. La Coordinación de Desarrollo Humano y Social, solicitará a la Dirección de Comunicación Social publicar los folios de las personas beneficiarias en la página www.alcaldiabenitojuarez.gob.mx y redes sociales oficiales de la alcaldía.

Se entenderá por no beneficiados aquellos folios que no estén publicados en la página oficial de la alcaldía.

6. La Coordinación de Desarrollo Humano y Social, realizará las gestiones necesarias en tiempo y forma para la emisión de las transacciones económicas correspondientes conforme al padrón de personas beneficiarias ante la Dirección de Finanzas.

7. La Coordinación de Desarrollo Humano y Social en coordinación con la Dirección de Finanzas, programarán fecha y horario para la entrega del apoyo económico a las personas beneficiadas.

Los mecanismos y documentos oficiales que la Dirección de Finanzas establezca para el pago del apoyo económico no forman parte de los presentes lineamientos de operación, sino de los procedimientos administrativos y normativos aplicables.

8. El área de Líder Coordinador de Proyectos de Inclusión Social, informará vía telefónica a las personas beneficiarias fecha, lugar y horario programado para la entrega del apoyo económico.

9. El área de Líder Coordinador de Proyectos de Inclusión Social, dará seguimiento a la entrega de los apoyos durante los próximos 5 días hábiles.

10. Una vez transcurrido el periodo de entrega del apoyo económico, la Dirección de Finanzas emitirá los reportes correspondientes de los apoyos entregados a la Coordinación de Desarrollo Humano y Social.

11. En caso de que, de acuerdo con el informe por parte de la Dirección de Finanzas existan personas beneficiarias que no asistieron a cobrar el apoyo económico durante los días establecidos la Coordinación de Desarrollo Humano y Social le solicitará que realice el o los reemplazos correspondientes.

12. Una vez entregados todos los apoyos, la Dirección de Finanzas le informará a la Coordinación de Desarrollo Humano y Social y ésta se encargará de realizar las gestiones necesarias para dar cumplimiento al numeral 14 de los Lineamientos para la Programación de Acciones Sociales 2023.

En caso de que se presente una situación de riesgo por contingencia, desastre o emergencia en la Ciudad de México y en el caso de existir modificaciones en los requerimientos, la documentación y en los procedimientos de acceso, se informará a los aspirantes a través de los medios facilitados al momento de su registro.

Una vez que las personas solicitantes son incorporadas a la acción social, formarán parte de un padrón de personas beneficiarias, que conforme a lo establecido en el numeral 14 de los Lineamientos para la Programación de Acciones Sociales 2023, será de carácter público, siendo reservados sus datos personales, de acuerdo con la normatividad vigente; los cuales en ningún caso podrán emplearse para propósitos de proselitismo político, religioso o comercial, ni para ningún otro fin distinto a lo establecido en los presentes lineamientos de operación.

Los funcionarios responsables de la supervisión, ejecución y operación de la presente acción social deberán asegurar las medidas de imparcialidad, equidad y neutralidad que deben observarse en el marco de los procesos electorales. Asimismo, ningún candidato a puesto de elección popular deberá participar en la operación de la presente acción.

Esta acción social es de carácter público, no podrá asociarse ni vincularse explícita o implícitamente, con ningún partido político, candidato o servidor público. Está prohibido el uso de las acciones sociales con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos.

Quien haga uso indebido de los recursos de esta acción social en la Ciudad de México será sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente.

Aquellos casos no previstos pueden ser solucionados por el área operadora de la acción social.

En ningún caso las y los servidores públicos de la alcaldía podrán solicitar o proceder de manera diferente a lo establecido en los presentes Lineamientos de Operación.

Los formatos y los trámites a realizar para esta acción social son gratuitos.

13. Difusión.

La acción social será dada a conocer a la población mediante la publicación de los presentes lineamientos de operación, así como, en su caso, sus modificaciones en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, en la página: www.alcaldiabenitojuarez.gob.mx/ y redes sociales oficiales de la alcaldía.

Así mismo, la convocatoria para participar será dada a conocer a través de la página www.alcaldiabenitojuarez.gob.mx/ y redes sociales oficiales de la alcaldía.

Se brindará orientación e información a través de la línea telefónica: 55 86 56 39 12.

14. Padrón de Beneficiarios y facilitadores de servicios y/o padrón de identificación de personas usuarias.

El padrón de beneficiarios será integrado y publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México de acuerdo al numeral 14 de los Lineamientos para la Programación de Acciones Sociales 2023, dicho padrón será concluido una vez que se analice el universo de solicitudes, el cual por lo menos deberá contener los siguientes campos:

- I. Nombre completo,
- II. Lugar y fecha de nacimiento,
- III. Sexo,
- IV. Edad,
- V. Pertenencia étnica,
- VI. Grado máximo de estudios,
- VII. Tiempo de residencia en la Ciudad de México,
- VIII. Domicilio,
- IX. Ocupación,
- X. Clave Única de Registro de Población.

Los datos personales proporcionados por parte de las personas beneficiarias de esta acción social, y la información generada y administrada, se registrarán por lo establecido en los artículos 13 y 14 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados de la Ciudad de México.

15. Criterios de exigibilidad, inconformidad y rendición de cuentas.

Criterio de exigibilidad

Atendiendo lo dispuesto en el artículo 70 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal,

Los casos en los que las y los interesados podrán exigir los derechos por incumplimiento o por violación de los mismos, son los siguientes:

- a) Cuando la persona solicitante cumpla con los requisitos y criterios de inclusión para acceder al derecho garantizado en la acción social y exija a la autoridad administrativa ser beneficiario del mismo.
- b) Cuando las o los beneficiarios de la acción social exijan a la autoridad que se cumpla con dicho derecho de manera integral en tiempo y forma, como lo establece la acción.
- c) Cuando no se pueda satisfacer toda la demanda de incorporación a la acción por restricción presupuestal y éstas exijan las incorporaciones sean claras, transparentes, equitativas, sin favoritismos ni discriminación.

Procedimiento de queja o inconformidad ciudadana:

El ciudadano que desee interponer una queja lo podrá hacer de la forma siguiente:

Presentando queja mediante escrito libre ante la Dirección General de Desarrollo Social, ubicada en Av. Cuauhtémoc 1240 Edificio BJ2, tercer piso, C.P. 03310, Alcaldía Benito Juárez, con horario de atención 9:00 a 18:00 horas.

Las quejas sobre la acción social, las podrá realizar la persona solicitante, si considera que se le excluye, incumple o contravienen, las disposiciones previstas en la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal y/o en los presentes Lineamientos de Operación.

Los requisitos mínimos que debe contener el escrito de queja son:

- Nombre completo de la persona que presenta la queja
- Domicilio completo de la persona que presenta la queja
- Número(s) telefónico(s) de la persona que presenta la queja.
- Correo electrónico de la persona que presenta la queja.
- Motivo de la queja.
- Descripción precisa del hecho que motivó la queja.

Una vez interpuesta la queja o inconformidad, la Dirección General de Desarrollo Social, dará el seguimiento y emitirá respuesta en un plazo no mayor a 15 días hábiles.

De no quedar conforme con la respuesta, la persona interesada podrá interponer su inconformidad ante el Órgano Interno de Control de la Alcaldía Benito Juárez, ubicada en Av. División del Norte 1611, Planta Baja, Santa Cruz Atoyac, C.P. 03310, Alcaldía Benito Juárez.

En caso de que la entidad responsable de la acción social no resuelva la queja, las personas solicitantes podrán presentar quejas por considerarse indebidamente excluidas de la acción social o por incumplimiento de la garantía de acceso a la acción social, ante la Procuraduría Social de la Ciudad de México, o bien registrar su queja a través del Servicio Público de Localización Telefónica, LOCATEL, que a su vez deberá turnarla a la Procuraduría Social para su debida investigación y en su caso a la instancia correspondiente.

Se prohíbe cualquier acto o conducta discriminatoria por acción u omisión por parte de las personas servidoras públicas en la implementación y seguimiento de la acción social. La violación a esta disposición será sancionada conforme al marco jurídico vigente en la Ciudad de México, del Consejo para Prevenir y Eliminar la Discriminación de la Ciudad de México (COPRED), para su investigación.

El mecanismo para brindar a la ciudadanía información para denunciar cualquier delito electoral es la línea telefónica INETEL 800 433 2000.

La Secretaría de la Contraloría General del Gobierno de la Ciudad de México, es el Órgano competente para conocer las denuncias de violaciones e incumplimiento de derechos en materia de desarrollo social.

16. Evaluación y monitoreo.

Los presentes indicadores reflejan porcentaje de personas mayores cubiertas por la acción social.

Nivel del Objetivo	Objetivo	Nombre del Indicador	Fórmula de Cálculo	Unidad de Medida	Frecuencia de Medición / Periodo de cálculo	Metas	Medios de Verificación
Propósito	La población beneficiaria de la acción cuenta con apoyo que garantice su derecho económico.	Porcentaje de personas cubiertas por la acción.	(Número de personas que se registraron para la incorporación a la acción en el periodo / Número de personas beneficiarias por la acción en t.)	Porcentaje	Durante el periodo de operación de la acción social.	100%	Padrón de beneficiarias y beneficiarios.

Nivel del Objetivo	Objetivo	Nombre del Indicador	Fórmula de Cálculo	Unidad de Medida	Frecuencia de Medición / Período de cálculo	Metas	Medios de Verificación
Componente	Otorgar apoyo económico.	Porcentaje de apoyos económicos entregados.	$\frac{\text{Número de apoyos otorgados}}{\text{Número de apoyos programados}} \times 100$	Porcentaje	Durante el período de operación de la acción social.	100%	Informe de apoyos económicos otorgados.
Actividad	Procesos administrativos de cumplimiento normativo.	Porcentaje de expedientes integrados.	$\frac{\text{Número de expedientes integrados}}{\text{Número total de solicitudes ingresadas}} \times 100$	Porcentaje	Durante el período de operación de la acción social.	100%	Expedientes de personas solicitantes.

“Esta acción social es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de esta acción social con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de esta acción social en la Ciudad de México, será sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente”.



**GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO**



**GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO**

**GACETA OFICIAL
DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

DIRECTORIO

Jefa de Gobierno de la Ciudad de México
CLAUDIA SHEINBAUM PARDO

Consejero Jurídico y de Servicios Legales
NÉSTOR VARGAS SOLANO

Director General Jurídico y de Estudios Legislativos
JUAN ROMERO TENORIO

Directora de Estudios Legislativos y Trámites Inmobiliarios
Yael RAMÍREZ BAUTISTA

Subdirector de Proyectos de Estudios Legislativos y Publicaciones
EDGAR ULISES RODRÍGUEZ INIESTA

Jefe de Unidad Departamental de la Gaceta Oficial y Trámites Funerarios
SAID PALACIOS ALBARRÁN

INSERCIONES

Plana entera.....	\$ 2, 390.00
Media plana.....	\$ 1, 285.00
Un cuarto de plana	\$ 800.00

Para adquirir ejemplares, acudir a la Unidad Departamental de la Gaceta Oficial, sita en la Calle Candelaria de los Patos s/n, Col. 10 de Mayo, C.P. 15290, Demarcación Territorial Venustiano Carranza, Ciudad de México.

Consulta en Internet
www.consejeria.cdmx.gob.mx

GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO
Impresa por Corporación Mexicana de Impresión, S.A. de C.V.
Calle General Victoriano Zepeda No. 22, Col. Observatorio C.P. 11860,
Demarcación Territorial Miguel Hidalgo, Ciudad de México.
Teléfono: 55-16-85-86 con 20 líneas.
www.comisa.cdmx.gob.mx

IMPORTANTE

El contenido, forma y alcance de los documentos publicados, son estricta responsabilidad de su emisor

(Costo por ejemplar \$42.00)